

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

No. 4148.050.26.1.060-2026

CÉSAR ANDRÉS ROMERO MORALES  
distrivalle.ar@gmail.com  
3172565591  
CR 39 # 4A – 08 OF 301 BRR SANTA INÉS  
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4148.050.32.1.006-2026

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 28 de mayo de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.006-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, los documentos precontractuales, la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “Contratar la Adquisición de Elementos de Iluminación Escénica Teatral y Materiales Eléctricos Especializados, Destinados al Funcionamiento Técnico del Escenario de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura”.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.006-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CÉSAR ANDRÉS ROMERO MORALES	NIT:	94.522.967-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CÉSAR ANDRÉS ROMERO MORALES	C.C.	94.522.967
DIRECCIÓN:	CR 39 # 4A – 08 OF 301 BRR SANTA INÉS	Tel:	3172565591
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	025 del 04 de mayo de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.076.836), incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.		
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:  Un único pago por el cien (100%), dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura y/o cuenta, acompañada del informe de las actividades ejecutadas y acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor.		



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

ACEPTACIÓN DE OFERTA

MAJA01.04.03.P001.F001

VERSIÓN

002

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Adicionalmente, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA. (cuando aplique), expedición del certificado de cumplimiento de las prestaciones del servicio a satisfacción, suscrito por EL SUPERVISOR, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: \$115.013.304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	<p>certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).</li> <li>• Informe final en el formato establecido por el Distrito de Santiago de Cali, en el que se debe relacionar las actividades realizadas y relacionar la entrega correspondiente a los productos requeridos de acuerdo a los pliegos de condiciones del presente proceso.</li> <li>• Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato.</li> </ul> <p>En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.</p>												
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p><i>“Art 41 de la Ley 80 de 1993, “Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”.</i></p> <p><i>El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, “modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.</i></p>												
GARANTÍAS	<p>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la Entidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor la Entidad, Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con Nit. 800.178.575-1, que cubra los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RIESGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR AMPARADO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento</b> Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)</td> <td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td> <td>10% del valor del contrato</td> <td>Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</td> <td>Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal.</td> <td>10% del valor del contrato</td> <td>Por la duración del contrato y un (1) año más.</td> </tr> </tbody> </table>	RIESGO	DESCRIPCIÓN	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	<b>Cumplimiento</b> Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal.	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más.
RIESGO	DESCRIPCIÓN	VALOR AMPARADO	VIGENCIA										
<b>Cumplimiento</b> Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.										
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b> (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal.	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más.										

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	<p>El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO I:</b> Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO II:</b> En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</p> <p><b>PARÁGRAFO III:</b> Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO IV:</b> En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p>
--	--

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

Firmado electrónicamente

**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**  
Director Técnico  
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

Proyectó: Eliana María Ampudia Balanta – Contratista  
Revisó: Jaime Andrés Tenorio Tascón– Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.